

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Tramite Poculmenta de

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P.

TUMBES, 7 7 MAY 2011

VISTO:



La solicitud Exp. Reg. S/N del 09 de marzo del 2011; Informe № 039-2011/GOBIERNO REGIONAL-ORA-ORH-UECP-JU del 22 de marzo del 2011, Informe Nº 462-2011/GOB-REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR del 12 de abril del 2011, Informe Nº 012-2011/GOB.REG.TUMBES.OREDECI-MNÑ del 28 de abril del 2011, sobre reconocimiento de acumulación de estudios a su tiempo de

CONSIDERANDO:



Que, con la Ley de Bases Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante solicitud Exp. Reg. S/N, la administrada NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, solicita reconocimiento de cuatro años de estudios superiores universitarios a mi tiempo de servicios por contar con Título reconocido por la Ley Universitaria y la Asamblea Nacional de Rectores, además que cuenta con quince (15) años de servicios efectivos y los estudios no han sido realizados simultáneamente con los servicios prestados al estado tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 276, siendo un derecho ya adquirido de acuerdo a



Que, mediante informe 2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 22 de marzo del 2011; la Oficina de Recursos Humanos, informa que la servidora Doña NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, cuenta con Título Profesional a nombre de la Nación en la especialidad de Licenciada en Trabajo Social. Y ha obtenido el título con fecha 16 de julio de 1998, fecha posterior al Ingreso a la Administración Pública mediante Resolución Gerencial Nº 018-90/CORTUMBES-SG de fecha 10 de enero de 1990, por lo que se declara improcedente lo solicitado por la servidora Doña NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, sobre acumulación profesional de tiempo de servicios, sugiriendo que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.



Que. mediante Informe 2011/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de acreditar la recurrente NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, que los estudios universitarios los realizó antes de haber ingresado a la administración pública, procede la acumulación a su tiempo de servicio hasta cuatro años de formación profesional; para lo cual se deberá solicitar a la administrada la documentación correspondiente. Gobierno Regional Tumbes

Secretaria General Regional curito

currentido-

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbol Sec. Gral. Regional Tramite Documentario Folios: OO GPM

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388 -2011/GOB.REG.TUMBES-P.

TUMBES. 2 7 MAY 2011



Que, mediante informe Nº 012-NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ alcanza la documentación solicitada por asesoría legal, demostrando según certificados de estudios expedidos por la universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión haber realizado sus estudios durante el periodo del año 1979 hasta 1986, fecha anterior de ingreso a la Administración Pública.



Que, de conformidad con el principio de autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, conforme lo establece el artículo 106º de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado de manera individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante toda entidad pública, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º Inciso 20) de la Constitución Política del estado. Este derecho de petición comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.



Que, el artículo Nº 24 del decreto Legislativo Nº 276, en su inciso K), señala como un derecho de los servidores públicos, acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (04) años de estudio universitario a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos, supuestos de hecho que en caso del presente pronunciamiento concurren, deviniendo en consecuencia procedente lo solicitado por la administrada.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; ficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

Copia fiel del Original





Gobiesen Ben Jumpe

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Tramite Documentario



TUMBES, 2 7 MAY 2011

SE RESUELVE:

FUNDADA, lo solicitado por la administrada NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, en consecuencia RECONOSCASELE a la administrada los cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado, ordenándose en tal sentido la ACUMULACIÓN correspondiente, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUBIERNO REGIONAL-YUMBU

Gerardo Fidel Villas Dioses PRESIDENTE REGIONAL

> Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional

140 ciento